



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 20 de Abril de 1991

Año X.— Núm. 50

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 7 de Marzo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Corrección de errores a la Orden de 12 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría Profesional de Operario

Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico Superior) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

1.043

1.043

1.043

1.044

Orden por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería y Asistencial, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

1.047

Orden por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador Forestal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.050

Orden por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Gobernante (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.051

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra

1.053

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Unión de Pequeños Agricultores de La Rioja (U.P.A.)

1.054

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla

1.054

Canon de regulación del Embalse de Valbornedo

1.054

Canon de regulación del Embalse de Mansilla

1.054

Canon de regulación del Embalse de González Lacasa

1.055

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla

1.055

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias

1.055

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública del Proyecto de urbanización del Camino del Hinojar

1.055

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

1.055

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Sentencias	1.062
Edictos	1.056	Edicto	1.062
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de citación de remate	1.062
Edictos	1.056	Edictos de subasta	1.062
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	1.063
Sentencias	1.056	Cédula de citación	1.063
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	1.057	Sentencia	1.063
Edicto	1.058	Edicto	1.063
Sentencia	1.059		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Concurso abierto para la contratación de: "Equipamiento de aparatos y material para los servicios de anatomía patológica, urología, farmacia, radiología ginecología y oftalmología del Hospital de La Rioja"	1.064	Subasta de las obras de urbanización del Camino del Hinojar	1.064
Concurso abierto para la contratación de: "Obras de restauración y saneamiento estructural del cruce de la Iglesia de San Miguel de Alfaro"	1.064	AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
		Adjudicación de las obras de infraestructura eléctrica	1.064

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 7 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.207

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 33, de 16 de Marzo de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación.

Anexo II.— TRIBUNAL CALIFICADOR, donde dice "TITULARES: PRESIDENTE: D. Jesús Rodríguez Rubio ...", debe decir:

"ANEXO II:

TITULARES:

PRESIDENTE: — Doña Idoia Tomás Zabalza, Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

VOCALES:

— D. José M^a de Blas Gómez.

— D. Jesús González Menorca.

— D^a Resurrección Saénz Cabello, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: — D^a Aida Cornejo Pérez.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: — D. Jesús Rodríguez Rubio.

VOCALES:

— D. Julio Revuelta Altuna.

— D^a Rosa Yolanda Tamayo Martínez.

— D. José Manuel Rivera Catanedo, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: — D^a M^a Angeles Ezquerro Zabalza".

Corrección de errores a la Orden de 12 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 49, del jueves 18 de Abril de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

ANEXO I, N^o de Orden 43.— Jefe Servicio Trabajo.— Méritos específicos, donde dice: "Experiencia y conocimiento en gestión administrativa, presupuestaria y de personal.— 10", debe decir: "Experiencia ... personal.— 5".

Donde dice: "Licenciado en Económicas o Ciencias Empresariales.— 5", debe decir: "Licenciado ... Empresariales.— 10".

Orden de 25 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría Profesional de Operario
II.B.199

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Operario, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría Profesional de Operario.

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será aplicable el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.3.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 8.7, Grupo E.

1.4.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases: La primera fase consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, a nivel de la preparación exigida para el acceso a las plazas y de los conocimientos

necesarios para el ejercicio de las funciones que les son propias.

El tiempo para la realización de esta fase, será determinado por el Tribunal.

La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.2.— El Tribunal, si se produjese empate, requerirá a los aspirantes a una entrevista personal, al objeto de dirimir el mismo.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión como mínimo del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "1."

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del interesado.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión

o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la primera y segunda fase, sin perjuicio de lo dispuesto para caso de empate en la Base 2.2.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— Finalizada la primera fase, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de la misma y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados.

9.2.— Una vez haya sido publicada la relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total que vendrá determinada conforme a lo dispuesto en la Base 8.2, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden. Dichas relaciones serán remitidas al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

9.3.— La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 25 de marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Ricardo Gil González.

VOCALES:

D. Angel Félix García Hernáiz.

D^a. Alicia Fernández Blanco.

D. Miguel Angel López de Dicastillo Garnica, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. Luis San Millán Larizgoitia.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Juan Jesús Benito Marrodán.

VOCALES:

D^a. Adoración Adell Frago.

D^a. Ana M^a Díaz de Cerio García de Jalón.

D. José Luis Gil López, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. M^a Puy Angulo Castellanos.

Orden de 25 de Marzo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico Superior) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.203

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico Superior) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico Superior), perteneciente al Grupo A de funcionarios.

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de tres ejercicios. Los tres ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido de la Parte Primera del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de los contenidos en la Segunda Parte del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Redactar por escrito en un plazo máximo de cuatro horas, memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado tres supuestos de los que el aspirante elegirá dos para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas en el figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso": La letra "L", para todos los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 1.^a.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 15 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 25 de marzo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I**PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR.****PRIMERA PARTE**

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no Territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

11.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

12.— Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

14.— Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

15.— El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.

16.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

17.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

18.— Las formas de actuación administrativa. Autorización y sanciones.

19.— El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

20.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

21.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

22.— El Procedimiento Administrativo: Concepto y naturaleza. El Procedimiento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. los procedimientos especiales.

23.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 30/1.984, de 2 de Agosto.

24.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

25.— Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

26.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

27.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

28.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

29.— El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja: La Ley 3/1.990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

30.— El Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA PARTE

1.— Química y Física del fuego. Definiciones y propiedades fundamentales. Combustión. Principios del fuego.

2.— Medida del calor. Transmisión del calor. Fuentes de energía calorífica o focos de ignición.

3.— Explosiones. Conceptos fundamentales de una explosión. Clasificación de las explosiones por su origen. Efecto rompedor y potencial destructivo. Explosiones físicas. Gases y vapores. Polvos y nebulizaciones.

4.— Explosiones térmicas y reacciones incontroladas en fase condensada. Deflagración y detonación en fases condensadas. Determinación del potencial explosivo. Contramedidas.

5.— Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas. Gases de la combustión. Calor. Humo invisible. Desarrollo de riesgos tóxicos.

6.— Teoría del control del fuego y explosiones. Extinción por enfriamiento. Extinción por dilución de oxígeno. Extinción por eliminación del combustible. Extinción por inhibición química de la llama. Consideraciones ambientales.

7.— El agua y sus aditivos en la lucha contra el fuego. Propiedades físicas. Propiedades extintoras. Temperaturas de congelación y aditivos anticongelantes. Tensión superficial y agentes humectantes.

8.— El agua. Viscosidad y aditivos para espesar el agua. Aditivos que modifican las características del caudal. Opacidad y reflectancia. Conductividad eléctrica del agua. Utilización del agua en riesgos especiales.

9.— Fundamentos del diseño de edificios desde el punto de vista de seguridad contra incendios. El Proyecto y la seguridad contra incendios. Peligros de incendio en los edificios. Elementos integrantes de la seguridad contra incendios en los edificios. Extinción manual de incendios en edificios.

10.— Teoría de sistemas para la seguridad contra incendios de edificios.

Análisis de sistemas. Metodología de sistemas aplicada al problema de los incendios. Árbol de decisiones de la seguridad contra incendios. Utilización del árbol de decisiones. Diseño de edificios.

11.— Conceptos para el diseño de salidas de emergencia. Fundamentos de diseño. El código de la seguridad humana. Peligrosidad de los contenidos. Definición del término "salida".

12.— Simulación y modelado por ordenador en el diseño de salidas. Sistemas y dispositivos de salida. Iluminación y señalización de salidas. Sistemas de alarma. Ejercicios de evacuación frente a un incendio. Mantenimiento de las vías de salida.

13.— Construcción y planificación del emplazamiento para la seguridad contra incendios. Consideraciones sobre el diseño interior del edificio. Diseño de edificios y actuación del servicio de bomberos. El diseño de edificios y la extinción de incendios. Planificación del emplazamiento. Protección contra la exposición a fuegos externos.

14.— Clasificación de la construcción de edificios. Clasificación de las construcciones. Clasificación de los tipos de edificios.

15.— Construcción de edificios. Protección contra incendios de los elementos de un edificio. Paredes exteriores. Paredes interiores y tabiques.

16.— Sistemas de construcción de forjados. Vigas de celosía. Montajes suelo/techo. Estructura de las cubiertas. Cubiertas de tejados.

17.— Acabados interiores. Definición de los acabados interiores y del acabado de los pavimentos interiores. Tipos de acabado interior. Papel que desempeñan los acabados interiores en los incendios.

18.— Métodos de aplicación. Ensayos de incendio para acabados interiores. Ensayos especiales para revestimiento de pisos. Ensayos a escala real.

19.— Confinamiento del fuego en edificios. Intensidad del incendio. Carga de fuego. Influencia de la ventilación.

20.— Propagación del fuego. Protección de aberturas.

21.— Movimiento de los humos en el interior de los edificios.

Clasificación de las zonas de humo. Movimientos del humo en la zona de humo caliente. Movimiento del humo en la zona de humo frío.

22.— Movimiento del humo en edificios de gran altura. Diseño de los sistemas para el control de los humos en los edificios.

23.— Procedimientos de ventilación. Antecedentes históricos. Ventilación en edificios industriales. Zonas con instalación de ventilación.

24.— Elementos de la teoría de la ventilación. Ventilación automática del calor y humo en los edificios con rociadores automáticos.

25.— Riesgos de incendio, en construcción, modificación y demolición de edificios. Nueva construcción. Operaciones de demolición. Proyectos de renovación.

26.— Evaluación de daños estructurales. Inspecciones posteriores a un incendio. Acero. Hormigón. Ladrillos. Madera.

27.— La Ley de Protección Civil. Fundamentos. Organización. Disposiciones Generales. Deberes y obligaciones en materia de protección civil.

28.— Instalaciones Nucleares: Clasificación, autorización previa y autorización de construcción.

29.— Verificación prenuclear de la instalación. Autorización de puesta en marcha.

30.— Instalaciones radiactivas: Definición, clasificación y autorizaciones.

31.— Plan Básico de Emergencia Nuclear: Significado. Antecedentes jurídicos e históricos. Bases, objetivos, alcance y principios.

32.— Estructura, dirección. CECOP, SACOP, CETRA. Comité asesor: Gabinete de Información.

33.— Grupos de acción. Organizaciones Municipales. Municipios sede de EDC y ABRIS.

34.— Operatividad del Plan: Notificación y evaluación de sucesos.

35.— Interfase. Categorías, fases y situaciones. Medidas de protección.

36.— Control de accesos. Confinamiento. Perfilaxis radiológica.

Control de alimentos y agua. Descontaminación de Áreas. Traslado.

37.— El Consejo de Seguridad Nuclear. Funciones. Constitución.

Personal al servicio del C.S.N.

38.— Instalaciones Radiactivas, clasificación. Sanciones. Acuerdos de encomienda.

39.— Residuos Tóxicos. Productor y Gestor. Almacenamiento, tratamiento, recuperación y eliminación. Exclusiones. Obligaciones de los productores de productos tóxicos y peligrosos.

40.— La gestión de los residuos tóxicos y peligrosos. Condiciones del traslado de residuos tóxicos y peligrosos.

41.— La Seguridad de refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos. Instalaciones. Clasificación de Productos. Distancias entre instalaciones con el exterior.

42.— Límites exteriores de las instalaciones. Límites con otras propiedades y usos. Instalaciones de evacuación: Válvulas, líneas y circuitos de evacuación.

43.— Las Mercancías Peligrosas. Descripción. Códigos ONU. Identificación del Peligro. Excepciones.

44.— Las explosiones BLEVE.

45.— El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Actuación para los posibles casos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

46.— El transporte de Mercancías Peligrosas por ferrocarril. Actuación para el caso de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por

ferrocarril.

47.— Instalaciones distribuidoras de gases licuados del petróleo (G.L.P.). Clasificación de las instalaciones. Zonas y distancias de seguridad.

48.— Distancias. Cerramiento. Depósitos. Instalación eléctrica. Protección contra incendios.

49.— El almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles. Clasificación de productos. Área de las instalaciones. Formas de almacenamiento.

50.— Los Accidentes Mayores en la Industria.

51.— Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Normas Básicas de Protección. Personas profesionalmente expuestas y protección al público.

52.— Medidas fundamentales de vigilancia para la protección de las personas profesionalmente expuestas. Prevención de la exposición.

53.— Determinación de las dosis. Registro de las dosis individuales. Medidas fundamentales de vigilancia para la protección al público.

54.— Radiación y Propagación. La Radiación y la antena. Antena completa. La Onda Electromagnética. Ecuaciones de Maxwell. Radiación desde una antena.

55.— La Onda estacionaria. Reflexión de la onda. Coeficiente de reflexión. Propiedades generales de las antenas. Resonancia de la antena. Resistencia y reactancia de radiación.

56.— Propagación de las Ondas Electromagnéticas. Propagación de frecuencias hasta 30 kHz. Propagación entre 30 kHz y 2 MHz. Propagación entre 2 y 30 MHz. La capa F2, F1 y D.

57.— Frecuencia crítica. Máxima frecuencia utilizable. Frecuencia óptima de trabajo. La alta frecuencia más baja utilizable. Propagación en trayectorias largas. Propagación por saltos múltiples.

58.— Antenas para muy altas y ultras altas frecuencias (VHF y UHF). Requisitos de las antenas. Tipos de antenas de VHF. Colocación y polarización de la antena de VHF. Líneas de transmisión en VHF. Accesorios coaxiales de VHF. Conmutador de antena.

59.— Topografía y Cartografía. Geodesia. Topografía. Taquimetría. Clasificación del terreno. Accidentes del terreno. Lectura de planos. Escalas. Curvas de nivel. Características. Medidas angulares.

60.— Distancias en el terreno y en el plano. Coordenadas geográficas. La proyección Lambert. Cuadrícula U.T.M. Descripción general de la cuadrícula U.T.M. Nomenclatura de las C.U.T.M.

61.— Psicología de masas. Los hombres en multitud. Características. Tipos de multitud. Comportamiento de la multitud en las catástrofes; el pánico. Comportamiento en los períodos precrítico, crítico y poscrítico. Efectos de las catástrofes en las personas. El pánico. Lucha contra el pánico.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Cipriano Jimeno Jodra.

VOCALES:

D. José Luis Eguiluz Lazaro.

D^a. Inmaculada Fernández Navajas.

D. Francisco Javier Montero Urizar, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Jorge Ledesma Salgues.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Fermín J. Jiménez Ibañez, Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía.

VOCALES:

D. Juan Jesús Benito Marrodán.

D. Jesús Ángel Rodríguez Ortega.

D. Alfredo Agustín Sanuy, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D^a Isabel Bretón Azofra.

Orden de 2 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo la Categoría Profesional de Auxiliar de Enfermería y Asistencial, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990 de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.204

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de

Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería y Asistencial con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería y Asistencial del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

a) Concurso: En este sistema selectivo se incluirán los solicitantes que de forma voluntaria opten por concurrir a estas pruebas, dentro de los incluidos en el Anexo I.

b) Concurso-oposición: Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo II.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.4.1.— Aspirantes incluidos en el Anexo II A) de esta Orden.

Se realizarán dos ejercicios obligatorios:

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo III.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo por escrito de un tema de los contenidos en el Anexo IV de la convocatoria.

1.4.2.— Aspirantes incluidos en el Anexo II B) de esta Orden. Dichos aspirantes contestarán por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo III.

BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Auxiliar de de Enfermería y Asistencial del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3ª.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4ª.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5ª.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo V de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de

la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

BASE 6ª.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de apto o no apto.

BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio

de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 2 de abril de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

ACHUTEGUI CONDE, Isabel
ALONSO MANRIQUE, Lourdes
BENITO BRAVO, José Enrique
BERROZPE ASIAIN, Sagrario
BLAZQUEZ RABANO, Mª Cristina
BURBANO MARIN, Mª Angeles
CAMARA MARTINEZ, José Luis
DEL VAL SALAS, Mª Luisa
DIEZ BENITO, Miguel Angel
ELGUEZABAL CANTABRANA, Ana Mª
ESCUADERO PEREZ, Rosa Mª
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Blanca Susana
GARCIA ALTUZARRA, Rosa Mª
GAUNA URBIOLA, Félix Angel
GIL LOPEZ, José Luis
GONZALEZ ABAD, Adolfo
GONZALEZ GARCIA, Julia
JADRAQUE RUIZ-NAVARRO, Guadalupe
JIMENEZ LOZANO, Francisco
JOVER CALVO, Nuria
JUBERA RUBIO, Mª Cruz
LACALLE SAEZ, Jesús Alberto
LANZA TOYAS, Mª Yolanda
LEZA SAEZ, Mª Asunción
LOPEZ JALON, Salomé
MARTINEZ PELAEZ, Horacio
MORENO GONZALEZ, Mª Isabel
MORENO MARTINEZ, Jesús
NAVARIDAS GARCIA, Begoña
NAVARIDAS GARCIA, María
NEPOMUCENO GUINEA, Angel
PALACIOS ARADILLA, Mª Angeles
PELLEJERO LUEZAS, Jesús Angel
RAMOS REY, Mª Elena
RIOS CARPALLLO, Milagros
RUEDA REMIREZ, Lucía
SANTAMARIA GARCIA, Mª Luisa
SANTIN CASTELLANOS, Mª Isabel
SANTOS HERMOSILLA, José Antonio
SARABIA GARCIA, Mª Begoña
SARANOVA BUENO, Isabel Mª
TABERNERO TABERNERO, Mª Soledad
TEJADA BUENO, Mª Pilar
TORRECILLA MARTINEZ, María
VALENZUELA PARDO, Mª Pilar
VELASCO CLAVIJO, Mª Noemí
VELASCO DE LA HERA, Fermina Begoña
VELASCO VALGAÑON, Rosario
VIGUERA HONOFRE, Mª Angeles
ZUBILLAGA IRAOLA, Mª Carmen

ANEXO II

ANEXO II A)

ALVAREZ ALONSO, Andrés
ARMAS ESCARZA, Mª Teresa

BURGOS NARRO, Domingo
CAVERO DEL RIO, Concepción
CERMEÑO CANOVAS, Mª Vega
CRIADO FERNANDEZ, Mª Luisa
DE LA CONCEPCION SIMON, Carmen
DE MIGUEL ZUGASTI, Rosa
DEL HOYO VALLE, Mª Luisa
DIEZ EGUILUZ, Mª Begoña
DIEZ VILLAR, Carmen
ESPINOSA PEREZ, Mª Pilar
FERNANDEZ DIAZ DE CERIO, Mª Antonia
FERNANDEZ GIL, Inmaculada
GAITAN CALLEJA, Mª Esperanza
GARCIA ALMAZAN, José Javier
GARCIA JIMENEZ, Francisca
GARCIA MERINERO, Eresvita
GARCIA MORENO, Yolanda
GOMEZ SOTO, Mª Carmen
GONZALEZ LERIA, José Luis
HERNANDEZ GARCIA, Eliseo
IGLESIAS PONCE DE LEON, Mª Micaela
JIMENEZ CUNCHILLOS, Mª Remedios
LEON PEREZ, Jesús
MARTIN ZUGASTI, Mª Josefa
MARZO PEREZ, Mª Carmen
MUNARRIZ OLLACARIZQUETA, Sagrario
NALDA HERCE, Esteban
NALDA JALON, Cristina
ORTE RAMOS, Mª Trinidad
PARIS CERRATO, Manuela
PASTOR LOZA, Mª Dolores
PEÑA YAÑIZ, Mª Soledad
PEREZ MARIN, Andrés
RAMIREZ GUERRA, Angel
RAMIREZ MORENO, Isabel
ROLDAN GONZALEZ, Margarita
RUIZ-CLAVIJO RUIZ-NAVARRO, Mª Carmen.
SAENZ SAENZ, Dominica
SICILIA TUDELILLA, Angel
ZALDIVAR LIBRADA, Ismael

ANEXO II B)

ABAD JIMENEZ, Miguel Angel
ANTOÑANZAS GARCIA, Elisa Raquel
ARNAEZ VENTOSA, Mª Begoña
BUJANDA ORTIZ, Carmen P.
CABEZON OLIVAN, Mª Pilar
DIEZ MARTINEZ, Ana Isabel
GIRON FELIPE, Mª Antonia
GONZALEZ RUIZ, Mª Pilar
GURREA SAENZ, Mª Carmen
HIDALGO CASTAÑOS, Azucena
LAPUENTE MOLINERO, Mª Nieves
LOPEZ VALLEJO, Mª Victoria
MARTINEZ GIL, Adela
MOZUN SOBRON, Mª Luisa
NEILA RUEDA, Mª Carmen
PEREZ SAN MARTIN, Mª Pilar
RODRIGUEZ MARTINEZ, Pedro Luis
SANCHEZ GIL, Clara
ZORZANO ORTIZ, Minerva

ANEXO III

TEMAS GENERALES

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La organización territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO IV

TEMAS ESPECIFICOS

- 1.— Misión asistencial y de enfermería en un Centro Social o Sanitario.
- 2.— Misión asistencial y de enfermería en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.
- 3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.
- 4.— Aseo personal del enfermo asistido.
- 5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.
- 6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.
- 7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.
- 8.— La rehabilitación del paciente.
- 9.— Terapias ocupacionales
- 10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

ANEXO V

TITULARES:

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

Vocales:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D^a. Delia Andrés Mediavilla, designado por la Junta de Personal. Secretario: D^a. Laura Suberviola Elvira.

SUPLENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

D^a. Alicia Fernández Blanco.

D^a. M^a Bueyo Ramírez Zorzano, designado por la Junta de Personal. Secretario: D^a. Felisa Lizarraga Sáenz.

Orden de 4 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Celador Forestal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.205

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Celador Forestal con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1^a.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Agentes Forestales del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador Forestal del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición:

Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas dentro de los relacionados en el Anexo I.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo II.

SEGUNDO EJERCICIO: Desarrollo por escrito de un tema de los contenidos en el Anexo III de la convocatoria.

BASE 2^a.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Celador Forestal del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3^a.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071. Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4^a.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5^a.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3^a.

BASE 6^a.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y

apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de apto o no apto.

BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 4 de abril de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BARADO REMON, Higinio

COVALEDA DE PEDRO, Domingo
DE PEDRO CASTRILLO, Francisco
ESPINOSA SOTO, Teófilo
FIEL GONZALEZ, Delfín
LAYA RODRIGUEZ, Gaspar
LOPE JIMENEZ, Luis
LOPEZ ALAMOS, Francisco Javier
MARTINEZ SAENZ, José M^a
MARTINEZ SAENZ, Paulino
MORENO GARCIA, Enrique
PABLO GARCIA, Nemesio
PEÑA MEDEL, Florentino
RODANES SANTA TERESA, Francisco
SOIANAS CAMARA, Antonio

ANEXO II

TEMAS GENERALES

1.— La Constitución Española de 1.978. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

2.— Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Presidente, Consejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales. Otras unidades Administrativas.

4.— El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO III

TEMAS ESPECIFICOS

1.— Geografía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2.— Especies de fauna de mayor interés en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.— Viveros Forestales: Su objeto. Gestión. Repoblaciones forestales.
4.— Pastizales naturales en La Rioja.

5.— Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, cortafuego. Daños producidos por los incendios.

6.— Concepto legal de monte. Clases de montes. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

7.— Aprovechamientos forestales en montes catalogados y en montes no catalogados.

8.— Infracciones en materia de montes, caza y pesca.

9.— Ley de Incendios Forestales.

10.— Ley y Reglamento de Caza.

11.— Plan especial de protección de medio ambiente natural en La Rioja.

ANEXO IV

TITULARES:

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

Vocales:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. Francisco Javier Ochoa González, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Laura Suberviola Elvira.

SUPLENTE

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

D^a. Alicia Fernández Blanco.

D. Luis Bergara Estrada, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Felisa Lizarraga Sáenz.

Orden de 5 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Gobernante (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.206

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Gobernante (a extinguir) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Gobernante (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición: Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo I.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario sobre el programa contenido en el Anexo II de esta Orden.

BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Gobernante (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3ª.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4ª.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5ª.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando

entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

BASE 6ª.— DESARROLLO DEL EJERCICIO.

6.1.— El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de mayo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DEL EJERCICIO.

7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2.— Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se calificará de apto o no apto.

BASE 8ª.— LISTA DE APROBADOS.

8.1.— Una vez concluya el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del mismo y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, la relación de aprobados.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación.

Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, al Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejería de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

BASE 9ª.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.— Dentro del plazo de solicitud, señalado en la Base 3.1., los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.b) de esta convocatoria, salvo que dicha documentación haya sido presentada para la incorporación del solicitante a la actual categoría de laboral fijo.

9.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar la documentación expresada en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

BASE 10ª.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La Consejera de Administraciones Públicas procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11ª.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 5 de abril de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

ARROYO GONZALEZ, Vicente
PALACIOS ZORZANO, Visitación

ANEXO II

1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.— La Corona. Sucesión y Regencia.

3.— Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

4.— El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5.— La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local.

6.— El procedimiento administrativo.

7.— El personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 3/1.990, de 29 de junio: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades.

8.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

9.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias, administración y régimen jurídico.

10.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El Consejo de Gobierno. La Diputación General.

ANEXO III**TITULARES:**

Presidente: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

Vocales:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

Dª. Gloria León Valles, designado por la Junta de Personal.

Secretario: Dª. Laura Suberviola Elvira.

SUPLIENTES

Presidente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

Vocales:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

Dª. Alicia Fernández Blanco.

D. Domiciano Jiménez Rodríguez, designado por la Junta de Personal.

Secretario: Dª. Felisa Lizarraga Sáenz.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Convenio colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra III.B.532

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) suscrito con fecha 4.03.91 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por el representante de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra y por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar su inspección en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 5 de Abril de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGADÍOS DE CALAHORRA Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

Artículo 1º.— Ambito Funcional.

El presente Acuerdo Colectivo regula las relaciones de trabajo de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, y los trabajadores a su servicio, comprendidos ambos, dentro de la Aplicación de la Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.— Ambito Personal y Territorial.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra, sin más exclusiones que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1991, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral.

Artículo 4º.— Duración y Prórroga.

La duración de este Acuerdo se fija en un año, contando a partir de la fecha de su entrada en vigor. El mismo se entenderá prorrogado de año en año, si no mediare denuncia por cualquiera de las partes, proponiendo

su rescisión o revisión dentro del último trimestre de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Será prorrogado tacitamente por años naturales siempre que no mediara denuncia previa por cualquiera de las partes contratantes, en cuyo caso se aplicará al mismo el incremento salarial equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumo.

Artículo 5º.— Vigilancia y Cumplimiento.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta interpretativa del Convenio de la que forman parte el representante legal de los trabajadores y el representante que designe la Empresa.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por ambas partes, tendrán carácter vinculante si bien, en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a las Empresas o a los trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral o Administrativa.

Artículo 6º.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.810 horas equivalentes a 40 horas semanales.

Los días de nochebuena y nochevieja tendrán la consideración de festivos a los efectos de jornada laboral.

Los trabajos desarrollados en domingos y festivos serán compensados, bien económicamente a razón del 140% de incremento sobre la jornada ordinaria, o bien mediante el descanso de dos veces la jornada que se hubiera realizado.

Artículo 7º.— Condiciones Económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán los salarios que para cada categoría profesional se establecen en el anexo I que se adjunta al texto del mismo.

Gratificaciones Extraordinarias.— El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su retribución más la antigüedad.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas respectivamente, el 15 de Marzo, el 30 de Junio, el 1 de Octubre y el 22 de Diciembre.

Partición en Beneficios.— Se establece para todos los trabajadores una percepción denominada "Participación en Beneficios" consistente en una cuantía anual del 15% de la retribución base correspondiente a doce mensualidades del Convenio más lo correspondiente a antigüedad.

Complemento personal de antigüedad.— El personal comprendido en el presente Acuerdo percibirá un complemento personal de antigüedad consistente en el abono del 2 por ciento del salario base por cada uno de

los 10 primeros años de servicio en la Empresa y un 1 por ciento en los siguientes.

Artículo 8º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará al 31 de Diciembre de 1991 un incremento superior al 6,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1990; se efectuará una revisión salarial sobre todos los conceptos retributivos; tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y por el exceso del IPC resultante sobre el tanto por ciento citado. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de Enero de 1991 en una sola paga a realizar durante el primer trimestre del 1992, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1992.

Artículo 9º.— Situación Laboral del Productor.

En el mes de Febrero de cada año se facilitará a los productores que lo soliciten, una hoja en la que se detallará su titulación laboral, clasificación profesional, retribución, pluses, antigüedad, primas, devengos extrasalariales, ayuda familiar, vacaciones y el promedio del salario hora real resultante en el año anterior.

Artículo 10º.— Salario Hora.

Será el cociente de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales de puesto de trabajo, de residencia, y de vencimiento periódico superior al mes referidos todos ellos en el conjunto del año, y dividido por las horas de trabajo anual.

El cálculo de la hora extraordinaria en caso de producirse se abonará según la base descrita, multiplicado por 1,75.

El personal eventual y el personal interino cobrarán según el salario hora estipulado.

Artículo 11º.— Condiciones más Beneficiosas.

Por ser mínimas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, habrán de respetarse las que en cómputo anual vengan satisfaciéndose y resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 12º.— Reconocimiento Médico.

Se hará una revisión médica anual para todos los trabajadores a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Mútua de Accidentes.

Artículo 13º.— Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado con posterioridad a un mes de la firma del presente Acuerdo, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa, satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de dos millones de pesetas a cuyo efecto la empresa deberá efectuar el correspondiente seguro antes de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio en el B.O.R.

Artículo 14º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

Las empresas se obligan a complementar en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria en cualquiera de sus modalidades, hasta el 100 por 100.

Artículo 15º.— Trabajo Nocturno.

Los trabajos que se realicen de las 22 horas a las 6 de la mañana del día siguiente, serán beneficiados con el 50% del salario convenio, en concepto de plus de nocturnidad.

Artículo 16º.— Prendas de Trabajo.

Las Empresas facilitarán a todos los productores como prendas de trabajo, dos buzos al año que entregarán uno en Enero y otro en Julio. Asimismo les facilitarán botas de agua y trajes impermeables para labores a realizar en día de lluvia a la intemperie.

Disposición Final.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen en todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos en el presente Acuerdo.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 5 de Abril de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO NUMERO 1

TABLAS SALARIALES 1991

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día	Salario Mes	Salario Año
1	Secretario	3.377	101.323	1.822.981
2	Encargado	2.814	84.418	1.519.333
3	Capataz	2.606	78.165	1.406.790
4	Acequero, Guardia, Administrativo y Comisionado	2.512	75.374	1.355.999
6	Conductor	2.256	67.679	1.217.878
7	Peón Especialista y Auxiliar Administrativo	2.256	65.904	1.186.088
8	Peón	2.094	62.813	1.130.182

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Unión de Pequeños Agricultores de La Rioja (U.P.A.) III.B.533

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día cinco de abril de 1991 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Unión de Pequeños Agricultores de La Rioja (U.P.A.), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja; y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D. Juan Luis Cabezon LLach.

D. Celso García Torrealba.

D. Santiago Prado Sancha.

Logroño, 8 de abril de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla III.B.534

Con fecha 27 de Diciembre de 1990, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

— Regadíos: 8.019,10 ptas./Ha.

— Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 5,00193 Pts/m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de enero de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Canon de Regulación del Embalse de Valborno

III.B.535

Con fecha 1 de Abril de 1991, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Valborno, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Tipo único: Canon de regulación a abonar por el Sindicato de Riegos del Río de La Fuente, de Navarrete, único usuario del Embalse: 60.265.- ptas.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de Abril de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Canon de Regulación del Embalse de Mansilla

III.B.536

Con fecha 1 de Abril de 1991, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Mansilla, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

— Regadíos:

Antiguos: 165,587 ptas./Ha.

Nuevos: 827,936 ptas./Ha.

— Producción Hidroeléctrica: 0,206984 ptas./Kw-h.

— Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 0,517460 ptas./m3.

— Usos industriales no consuntivos: 0,051746 ptas./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de Abril de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Canon de Regulación del Embalse de Gonzalez Lacasa

III.B.537

Con fecha 1 de Abril de 1991, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse de Gonzalez Lacasa, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Regadíos: 0,160712 pts/m3.; 471,464 pts./Ha.
- Producción Hidroeléctrica: 0,321424 ptas./Kw-h.
- Abastecimientos y usos industriales con consumo: 0,803560 p.as./m3.
- Usos industriales sin consumo: 0,080356 ptas./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de Abril de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla

III.B.538

Con fecha 1 de Abril de 1991, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Regadíos: 8.693,998 ptas./Ha.
- Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 5,433375 Pts/m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que

estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de Abril de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla

III.B.539

Con fecha 1 de Abril de 1991, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen izquierda del Río Najerilla, a aplicar desde 1º de Enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Zona regable con red de acequias, caminos y desagües: 7.044,516 ptas./Ha.
- Zona regable sin red de acequias, caminos y desagües: 6.808,576 ptas./Ha.
- Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 4,255360 ptas/m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de Abril de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias

II.C.503

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Abril de 1991, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamediana de Iregua, referente a las alineaciones Calle Valdecarras de Villamediana de Iregua, lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento de 23 de Junio de 1978.

El terreno afectado por la nueva alineación tendrá el carácter de terreno destinado a vial, como cesión gratuita y obligatoria a favor del municipio.

Villamediana de Iregua, a 12 de Abril de 1991.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública del proyecto de urbanización del Camino del Hinojar

III.C.504

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de Marzo de 1991, aprobó inicialmente el siguiente Proyecto de Obras, cuyas características se detallan a continuación:

Título: Urbanización Camino del Hinojar.

Redactor: Arquitecto D. Andrés Lasheras Martínez.

Presupuesto de Contrata, incluido IVA: 8.130.080 Pts.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Se entenderá aprobado definitivamente dicho Proyecto Técnico, si en el plazo señalado no se presentan reclamaciones al mismo.

El Villar de Arnedo, 15 de Abril de 1991.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.505

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	10.897.080
2	Impuestos indirectos	4.370.000
3	Tasas y otros ingresos	8.762.025
4	Transferencias corrientes	10.116.500
5	Ingresos patrimoniales	1.247.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	185.000
7	Transferencias de capital	10.000.000
	TOTAL INGRESOS	45.577.605
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.844.094
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.427.000
3	Gastos financieros	89.000
4	Transferencias corrientes	345.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	19.350.000
9	Variación de pasivos financieros	522.511
	TOTAL GASTOS	45.577.605

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En El Villar de Arnedo, a 16 de 1991.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.837

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alberto Díaz Alonso representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 27 de diciembre de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 20 de Julio de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 75.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 76/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.838

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procurador de los Tribunales Sra. Urbiola Canovaca, contra Resolución de la Dirección Regional de Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de enero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución dictada por el comité de competición y disciplina deportiva de la Federación Riojana de Fútbol, de fecha 29 de octubre de 1990, por la que se imponía al recurrente la sanción de un mes de suspensión absoluta para toda clase de partidos.

Este recurso lleva el número 80/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.839

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 41/91 seguidos a instancia de D. Angel Pedro Gil Jiménez, contra las demandadas Mutua Madin, M.A.P.T. nº 263; Cyvesa; INSS y TGSS, en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. (Cyvesa), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de abril de 1991 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. /Cyvesa/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.840

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 44/91 seguidos a instancia de Mutua Patronal A.T. Nº 263 "Madin" contra las demandadas D. Angel Pedro Gil Jiménez; Cyvesa; INSS y TGSS, en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. (Cyvesa), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de

este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de abril de 1991 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. /Cyvesa/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.841

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 61/91 seguidos a instancia de D. Nicolás Saenz Santibañez, contra las demandadas Escayolas La Paloma S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Escayolas La Paloma S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de abril de 1991 a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.842

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 116/91 seguidos a instancia de D. Rubén Echazarreta Lafuente contra las demandadas D. Miguel Escobar López y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, he acordado citar al demandado D. Miguel Escobar López, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de mayo de 1991 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Miguel Escobar López, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.843

Don José Julian Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 163 de 1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la Ciudad de Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Ejecutivo Letras de cambio número 00163/1990 a instancia de Construcciones Esteban Aranzubia S.A. domiciliado en Ctra. de Logroño a Vitoria nº 2 Fuenmayor (La Rioja) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Ricardo Díaz del Corral Lozano, contra Tomás Primo Aínse, declarado en estado legal de rebeldía procesal y contra Mª Victoria AS. Camarero Sanehez, domiciliados en Huesca nº 49-7º (Logroño) representada por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendida por el Letrado Sr. Rodríguez Moroy, y;

FALLO: Que desestimando como desestimo la oposición formulada

por el Procurador Sr. Larumbe García en nombre y representación de D^a M^a Victoria Asunción Camarero Sanchez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los citados ejecutados y que en lo sucesivo puedan embargarse, y con su producto entero hacer total pago a la actora "Construcciones Esteban Aranzubia S.A." de la cantidad de cuatrocientas trece mil ochocientas cincuenta pesetas (413.850.-ptas) de principal, mil novecientas pesetas (1.900.-ptas) de gastos de protesto, más los intereses correspondientes y las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Tomás Primo Aínse, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 3 de abril de 1991.— El Secretario en funcs.

Sentencia

IV.815

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Uno, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil señalado con el número 143/1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00143/1990 a instancia de Abogado del Estado, en representación de la Administración Turística Española, contra Ignacio Gochi Villanueva, domiciliado en Pino y Amorena, 17-2^o D (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda presentada por el Sr. Abogado del Estado en nombre y representación de "Administración Turística Española", debo condenar y condeno al demandado D. Ignacio Gochi Villanueva a que pague a la actora la cantidad de trece mil quinientas cuarenta y dos pesetas (13.542.- ptas.) y a que pague las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Ignacio Gochi Villanueva se expide el presente en Logroño a 4 de abril de 1991.— El Secretario en ff.ss.

Sentencia

IV.816

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el número 174/1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la Ciudad de Logroño a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00174/1990 a instancia de Las Gaunas S.A., con D.N.I./C.I.F. A-26004754 domiciliado en Avda. de Madrid, 25 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D^a Mercedes Urbiola Canovaca y defendido por el Letrado D. Fco. Javier Aguirre Navajas, contra Adolfo de Miguel Martínez, con D.N.I./C.I.F. 16.789.655 domiciliado en Oteruelo (Soria) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urbiola en nombre y representación de "Las Gaunas S.A." contra el demandado D. Adolfo de Miguel Martínez, debo condenar y condeno al citado demandado que abone a la actora la cantidad de ciento sesenta y tres mil doscientas setenta y siete pesetas (163.277.- ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y a que pague las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Adolfo de Miguel Martínez se expide el presente en Logroño, a 5 de abril de 1991.— El Secretario en ff.ss.

Sentencia

IV.817

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 51/1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la Ciudad de Logroño a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. Don José Juliano Huarte Lázaro, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Don Eduardo González Bravo, y dirigido por el Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca, contra Miguel Angel Angulo Fontecha, Margarita García Moreno y Lucía Fontecha Valderrama, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Miguel Angel Angulo Fontecha, Margarita García Moreno y Lucía Fontecha Valderrama, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.252.751 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Miguel Angel Angulo, D^a Margarita García Moreno y D^a Luciana Fontecha Valderrama, se expide el presente en Logroño, a 5 de abril de 1991.— El Secretario en ff.ss.

Sentencia

IV.871

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas señalado con el número 314/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 27 de Marzo de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Logroño, la causa seguida en este Juzgado con número 314/90 por Estafa, contra el acusado Roberto Belarmino Catrino López, nacido en Tremp (Lérida) el 9 de Marzo de 1965, hijo de Silvino y de Josefina, con domicilio desconocido. Siendo denunciante Maria Mercedes Rolán Martínez con DNI 16.483.750 con domicilio en c/ Norte, Pensión Revellin, 50, Logroño, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Roberto Belarmino Catrino López, como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el art. 587.1 del C. Penal a las penas de diez días de arresto menor, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Maria Mercedes Roldán Martínez en la cantidad de 10.900 Pts., y a que pague las costas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284-4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Notifíquese a Roberto Belarmino Catrino López, en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 2 de Abril de 1991.— Magistrado Juez.— Secretario.

Sentencia

IV.872

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el número 323/1990 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 8 de Marzo de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00323/1990 a instancia de José Antonio Calvo Salazar, con D.N.I./C.I.F. 16.307.549 domiciliado en Gran Vía, 26 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, contra Antonio Mauleón Ajona, domiciliado en República Argentina, 9-5^o (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal; y

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de D. José Antonio Calvo Salazar debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Mauleón Ajona a que pague al actor la cantidad de trescientas cinco mil quinientas pesetas (305.500 Pts.), más los intereses legales de dicha suma desde la admisión de la demanda, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 284-4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Antonio Mauleón Ajona se expide el presente en Logroño, a 11 de Abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.873

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 230/88 instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra Mercantil "Conservas y Vegetales del Ebro, S.A.", Alejandro Muguruza San Sebastián, Maria Angeles Reai

Rodríguez, Angel García Gáldamez, María Dolores Murillo Gofí, Manuel Garci Perales, Dolores Lozano Sesma, José L. de la Serna Sáinz, y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 18 de julio, 17 de septiembre y 14 de octubre de 1991, a las once quince horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda en octava planta alta, segunda puerta de la izquierda, según se sube por la escalera de la Torre Dos, es de tipo A, en la superficie útil de 117,29 m². Tiene como anejo una ochenta y ocho avas parte de las instalaciones deportivas del complejo. Es la vivienda nº 79, y representa una cuota de participación de 1,12 por ciento del complejo urbanístico Torres de La Rioja, sito en Carretera de Logroño. Calahorra.

Valorada dicha vivienda una vez reducidas las cargas que la gravan en veinticinco mil pesetas (25.000 Pts.).

— Plaza de garaje nº 56 del local nº 1, destinado a garaje en planta de sótano, con cuota dicho local de 4 enteros por ciento, del Complejo Torres de La Rioja, representa la referida plaza de garaje una participación indivisa de dos enteros por ciento en el indicado local, sito en Calahorra.

Valorada dicha finca, una vez deducidas las cargas que la gravan en seiscientos mil pesetas (600.000 Pts.).

— Rústica. Parcela de terreno en Valroyuelo, jurisdicción de Calahorra, Polígono 25, parte de Parcela 799, de cabida 6 áreas.

Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

— Finca Cl. Lomas, A15-EOCN, en Lomas de Villamediana (alfoz de Bricia), provincia de Burgos y que consta de pabellón de 150 m² construidos según Catastro de 1987.

Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 Pts.).

— Finca Cl. Lomas, A-46-EO2cn, en Lomas de Vollamediana (Alfoz de Bricia), provincia de Burgos y que consta de un grupo de edificios con 225 m² de bajos, 157,00 m² en 1ª planta y 81 m² en planta 2ª.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 Pts.).

— Mitad indivisa de: "Casa compuesta de dos plantas y corral, sita en la c/ Félix Monzón, nº 1, en la localidad de Marcilla (Navarra). Superficie de 142,66 m² y la vivienda de 96,85 m²."

Valorada en cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 Pts.).

— Mitad indivisa del local comercial en planta baja, señalado con el nº 4. Sito en c/ Dª Sancha, s/n, en Marcilla (Navarra). Superficie de 62,09 m² útiles, de 72,58 m² construidos.

Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

— Mitad indivisa del solar edificable, sito en la localidad de Marcilla (Navarra), c/ Miguel Urmeneta, s/n, con una superficie de 329,82 m².

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.).

— Mitad indivisa del local comercial en planta baja, señalado bajo el nº 5-2, en la localidad de Marcilla, c/ Doña Sancha, s/n, con una superficie de 36,34 m².

Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Pts.).

— Mitad indivisa del local comercial en planta de sótano nº 2-1, sito en Marcilla, c/ Doña Sancha, con una superficie de 31,45 m².

Valorado una vez deducidos 1.300.000 Pts. de hipoteca, en la cantidad de cien mil pesetas (100.000 Pts.).

— Mitad indivisa de la vivienda o piso 3º tipo B), señalado bajo el nº 22, sito en Marcilla, c/ Doña Sancha, s/n, con superficie 135,75 m².

Valorada una vez deducidos 4.800.000 Pts. de hipoteca en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

— Mitad indivisa del local comercial en planta de sótano, señalado bajo el nº 1, sito en Marcilla, c/ Doña Sancha s/n. Superficie de 62,09 m² útiles y de 72,58 m² construidos.

Valorado una vez deducidos 3.900.000 Pts. de hipoteca, en la cantidad

de cincuenta mil pesetas (50.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 10 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.818

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 163/81, seguidos a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambrera S.A. (Prouvost-Ersa) contra Amparo Alcazar Amores, en los que se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad de 409.375 ptas. y para que sirva y conste de traslado por tres días a la demandada en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 2 de abril de 1991.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

IV.819

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 111/87 instados por Entidad de Crédito Banco Herrero S.A. contra Herederos Desconocidos de D. Francisco García Ceña y María Valvanera Solano Cillero, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 25 de junio, 24 de julio y 20 de septiembre de 1991 a las once quince horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Piso 7º nº 1 de la parte izquierda de la casa nº 22 (antes 36) de la Avenida de Colón en Logroño.

Valorado en 1.500.000 pesetas.

— Piso 1º Centro de la finca urbana nº 4 de la C/ Belchite de Logroño.

Valorado en 2.000.000 pesetas.

— Local en planta de sótano, destinado a trastero, sito en la C/Belchite nº 4 de Logroño.

Valorado en 120.000 pesetas.

— Plaza de garaje, señalada con el nº 8 y sita en el inmueble urbano nº 9 y 11 de la C/ Galicia de Logroño.

Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de Abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.820

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 339/84 instados por Banco de Santander S.A. contra Nedi-Ochoa, Luis Ochoa Pérez, Elena Saenz Muntión, Enrique Feriche Royo, Benedicta Ochoa Pérez, Victoriano Ochoa Urzay y María del Pilar Olarte de Miguel, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 1 de julio, 30 de julio y 26 de septiembre de 1991 a las diez cuarenta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad

en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda en planta primera, con una superficie útil de cinco metros y nueve decímetros y veintisiete decímetros cuadrados que resulta de la unión de las viviendas izquierda y derecha de la planta, con frente a la calle de su situación y con una cuota de participación en el inmueble de 21 enteros por ciento, sita en la C/ Gonzalo de Berceo nº 1 de Nájera (La Rioja).

Valorada en 7.800.000 ptas.

— Vivienda en planta segunda derecha, tipo A), de la Calle Gonzalo de Berceo nº 1 de Nájera (La Rioja), con una superficie útil de ochenta metros y nueve decímetros cuadrados, con frente a la calle de su situación y con una cuota de participación en el inmueble del 10,50 por ciento.

Valorada en 6.000.000 ptas.

— Vivienda en planta segunda tipo A), de la calle Henchidero, s/n, de Motril (Granada), con una superficie de ciento treinta y dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados del edificio construido en Motril.

Valorada en 7.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 4 de abril de 1991.— La Secretaria

Edicto de subasta

IV.821

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 788/83 instados por Entidad Mercantil "Cerámica del Cidacos S.A." contra Miguel Angel Gonzalez Balmaseda, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de junio, 4 de julio y 4 de septiembre de 1991 a las diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Número 6: Local comercial, en planta baja, en la localidad de Ribafrecha (La Rioja), entre las calles Mayor y Urierno, con una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados.

Valorada en 2.000.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 5 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.822

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 338/85 instados por Sociedad Cooperativa Agropecuaria Virgen de Valvanera de Logroño S.L. contra Inocencio Peña Valle, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de junio, 4 de julio y 4 de septiembre de 1991 a las once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana ubicada en la calle de Encañado nº 18 de Arenzana de Abajo (La Rioja) dedicada la 1ª planta a vivienda, la 2ª planta a Desván y la planta baja a Agrícola, con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados que, linda: por la derecha entrando, con calle Encañado 16, D. Máximo Fernandez Martinez; por la izquierda, entrando, con C/ Encañado 20-L German Torres Torres y por el fondo a traseras, con límite de Urbana.

Valorado en 1.250.000 ptas.

Dado en Logroño a 5 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.844

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño y su Partido, Dª Mª Rosa Luesia Blasco.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 146/89 seguidos en este Juzgado promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Angel Mota Perea, Dª Francisca Sanchez Beato Cienfuegos, S. Valentin Sanchez-Beato y Dª Maria Cienfuegos Agenjo, en reclamación de 240.068.-ptas. de principal más 125.000.- ptas. calculadas para intereses y costas, se ha acordado la Mejora de embargo sobre:

URBANA: Casa sita en término de Villanueva de Alcardete, C/ General Sanjurjo nº 13, con una superficie de 40 mts. inscrita al tomo 79, libro 9, folio 3, finca 10.469, inscripción tercera.

Propiedad de D. Valentin Sanchez-Beato Lozano y su esposa Dª María Cienfuegos Agenjo.

Y para que sirva de notificación a los demandados hoy en paradero desconocido expido el presente en Logroño, a 2 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.845

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido, hace saber:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 166/89 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez Sustituta de 1ª Instancia nº Dos de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos por el Procurador D. José Toledo Sobrón y defendido por la Letrada Sra. Serrano Espluga en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Joaquín García Balanza y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Joaquín García Balanza y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas mil pesetas de principal (500.000.-) sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 27 de Marzo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.846

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 406/86 instados por Krafet S.A. contra D. Candido Rodríguez Balda, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 25 de junio, 24 de julio y 20 de septiembre de 1991 a las once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana: Participación indivisa de una ochenta y una ava parte, concretada en la utilización de la plaza de garaje nº 28 del local en planta de sótano uno de la propiedad horizontal del Edificio sito en Logroño en C/ Vara de Rey números del 81 al 87, con dos rampas de acceso y salida por la C/ Poeta Prudencio.

Valorado en 1.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 3 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.847

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 570/84 instados por Entidad Mercantil Banco Hispano Americano contra Luis Angulo Fontecha y Josefina García Garrido, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 1 de julio, 30 de julio y 26 de septiembre de 1991 a las diez treinta horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda o piso octavo tipo C, de la casa sita en Logroño, C/ Gran Vía nº 3. Ocupa una superficie útil de 79,73 m²., y construida de 88,56 m²., y linda: Norte, hueco escalera y vivienda tipo A; Este, patio de luces y casa nº 10 de Vara de Rey; Sur, patio de manzana y Oeste, vivienda tipo D, pasillo de distribución, hueco de escalera, además al Norte, patio de luces y Sur, vivienda tipo D. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el nº 29. Cuota de participación en el inmueble de 1,5410%.

Valorado en 3.300.000 ptas.

— Vivienda o piso octavo tipo G, de la Casa en Logroño en C/ Gran Vía nº 3. Ocupa una superficie útil de 123,70 m²., y construida de 139,50 m²., y linda: Norte, calle Gran Vía; Este, vivienda tipo F, pasillo de distribución, hueco de ascensores y de escaleras; Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensores y de escaleras; Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensores, vivienda tipo E y patio de luces y Oeste, casa 5 de Gran Vía y patio de luces. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el nº 31. Cuota de participación en el inmueble de 2,4310 por ciento.

Valorado en 7.500.000 ptas.

Dado en Logroño, a 4 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.848

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 176/87 instados por Banco Atlántico S.A. contra Tomás Amutio Sobrón, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 1 de julio, 30 de julio y 26 de septiembre de 1991 a las once (11,00) horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana nº 8, vivienda situada a la izquierda subiendo, en la planta alta primera del edificio, formado por dos casas, con frente a Calle Bañuelos, señalada con el número tres y la otra a la calle Barberito I, sin número, en Baños de Río Tobía. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y linda: Este o frente, escalera y vivienda derecha de su respectiva planta, derecha, patio central, izquierda, calle Barberito I, y fondo, José Campo. Tiene anejo el trastero número tres del desván de la casa. Tiene el acceso por el portal situado en la calle Barberito I. Cuota de participación de nueve enteros y cincuenta céntimos por ciento.

Valorado en 8.000.000 ptas.

Dado en Logroño, a 4 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.849

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 484/85 instados por Sociedad Civil "Naxara Rioja" contra Jesús Prado Ayala y María Teresa Esteban Vidal, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 6 de junio, 4 de julio y 4 de septiembre de 1991 a las 10,45 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Urbana número 53. La vivienda o piso cuarto derecha, tipo S) del edificio sito en Nájera al término de Santa Eugenia s/n. Dicha vivienda consta de hall, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, armarios y tendal. Ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle particular; Este, vivienda izquiera, hueco escalera, hueco ascensor pasillo distribución; Sur, calle Tricio, y Oeste, escalera de acceso de calle Guindalera de Tricio. Tiene como anejo un trastero en entreplanta situado en el bloque Norte. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de dos enteros y doce céntimos por ciento. Tiene acceso por el portal lado Oeste del Bloque Sur. Es la vivienda nº 53 de la finca matriz. Con calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial Obra Nueva y División Horizontal otorgada el doce de julio de 1980. Valorada en 5.502.250 ptas.

Dado en Logroño, a 5 de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.850

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 106/85 instados por Mercantil "Bioter Biona S.A." contra Pablo Tejada, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 28 de junio, 23 de julio y 18 de septiembre de 1991 a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

— Las 164 participaciones de la Mercantil "Granja El Mercadal S.L." con domicilio social en San Roman de Cameros; valoradas en 3.500.000 ptas. Dado en Logroño, a 9 de abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.851

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 360/87 instados por Pedro Pablo Villanueva García contra José María Tejada Herreros y María José Ruiz Rioja, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 28 de junio, 23 de julio y 18 de septiembre de 1991 a las Once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Vivienda de Protección Oficial situada en C/ Caballero de La Rosa nº 3, 2º A de Logroño. Con superficie útil de la vivienda: 85,23 m2. Superficie útil del trastero nº 2 vinculado a ella: 15,82 m2. Valorada en 4.976.799 ptas. Dado en Logroño, a 9 de abril de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.852

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 457/88 instados por Banco de Castilla S.A. contra Lorenzo Cabezón Tricio y Angel Martínez Ezquerro, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 28 de junio, 23 de julio y 18 de septiembre de 1991 a las once quince horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

— Piso 8º "Tipo D" de la casa nº 13 de la calle San Millán de Logroño, de una superficie de 125 m².

Valorado en 4.900.000 ptas.

Dado en Logroño, a 9 de abril de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.853

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Sustituta Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 348/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca contra José Javier Bonilla Ozaeta y Ana Mª Ciruelos Garma y Francisco Gutierrez Martinez, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Javier Bonilla Ozaeta; Ana Mª Ciruelos Garma y Francisco Gutierrez Martinez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesetas de principal e intereses y más doscientas mil pesetas de costas y gastos calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar dicha notificación, expido el presente en Logroño a cinco de abril de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.854

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Sustituta Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 509/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Comercial Español S.A. y defendido por Letrado D. Luis Javier Rodríguez Moroy contra Perorte S.L., Ruben Saenz Pinilla y Emiliana Herrero Moreno, declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Perorte S.L., Ruben Saenz Pinilla y Emiliana Herrero Moreno y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Comercial Español S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ciento diecisiete mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal y más cuatrocientas cincuenta mil pesetas de costas e intereses calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a Perorte S.L., expido el presente en Logroño a cinco de abril de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.855

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Sustituta Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 1612/90 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. y defendido por Letrado Dª Engracia Serrano Espluga contra Inca S.A., Alvaro Fernandez García e Industrias Laguardia S.A., declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Alvaro Fernandez García; Industrias Laguardia S.A.

e Inca S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cinco millones de pesetas y más Un millón quinientas mil pesetas de intereses, gastos y costas calculadas provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado D. Alvaro Fernandez García, expido el presente en Logroño a cinco de abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.856

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 105/88 a instancia de D. Juan Bedoya Pérez, contra D. Alfredo Gutierrez del Río declarado procesalmente en rebeldía, en la que se ha dictado la siguiente Providencia cuyo contenido literal es el siguiente:

"Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; teniéndose por designado como Perito de la parte actora para el evaluó de los bienes embargados al propuesto D. Jesús Ojanguren Iturralde, quien aceptará el cargo en el momento procesal oportuno, dese traslado de esta designación al demandado D. Alfredo Gutierrez del Río, a fin de que en el término de dos días, si le conviniera, nombre otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de no verificarlo de tenerle por conforme con el designado por la parte actora".

Así lo propongo a D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez de este Juzgado, doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alfredo Gutierrez del Río, declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de abril de 1991.— La Secretaria Judicial.

Cédula de citación de remate

IV.874

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número tres de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo nº 145/90, seguido a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A., contra Fidencia Díez Martín y su esposo si lo tuviera a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en ignorado paradero, se cita a ésta por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniera, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifica, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de la Urbana: número cuarenta y ocho.— vivienda tipo C, sita en la planta segunda del portal cuatro, del edificio denominado "Rogue Aguayro" construido sobre la parcela del terreno número "Dieciocho en el Plan parcial de Ordenación Ampliación de San Fernando", en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

En Logroño, a 9 de Abril de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.875

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 1/90 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Basilio Lacanal Ibáñez, Mª Carmen Ochoa San Román a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Milagros Ibáñez Benito, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 25 de Junio a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 18 de Julio a las 10 horas y con carácter de tercera el día 11 de Septiembre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse

por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso 1º, tipo 3 letra A, sito en c/ Logroño, nº 12 del barrio de Varea, Inscrito al tomo 1.792, folio 133, libro 819, finca 51256. Valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 Pts.). Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 10 de Abril de 1991.— La Secretaría.

Sentencia

IV.876

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 445/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 7 de Marzo de 1991.

El Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Rosario Purón Picatoste en nombre y representación de Caudal Seguros, S.A. y defendido por el Letrado D. Alejandro Purón contra D. Luis Hierro Martínez y José María Tros de Ylarduia declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Luis Hierro Martínez y José María Tros de Ylarduia, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caudal Seguros, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete (3.439.457 Pts.) de principal y más quinientas mil pesetas (500.000 Pts.) calculadas provisionalmente para sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Luis Hierro Martínez y José Mª Tros de Ylarduia, expido el presente en Logroño, a 11 de Abril de 1991.— La Secretaría.

Cédula de notificación

IV.823

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de Juicio ejecutivo nº 463/89, seguidos a instancia de Banco Central S.A. y contra Anibal García García y Mª Gloria Bazan Martinez, se notifica a éstos la mejora de embargo decretada sobre la parte proporcional que corresponda del suelo que perciba el demandado D. Anibal García García como trabajador de la empresa Drenaid de Madrid.

En Logroño, a 1 de febrero de 1991.— La Secretaría.

Cédula de citación

IV.824

Dª María Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 130/90 seguido en este Juzgado por robo, siendo denunciado Juan Carlos Miguel Orovio, se ha dictado con fecha de hoy, resolución en la que se convoca a las partes a la celebración de juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de Junio a las 10 horas, advirtiéndole a las partes que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Miguel Orovio, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 25 de marzo de 1991.— La Secretaría.

Edicto de subasta

IV.825

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 427/89 a instancia de Europunto S.A. con domicilio en Logroño, Polígono de Cascajos, contra D. Tomás Múgica Sanchez con domicilio en Vergara (Guipúzcoa), C/ Alcabieta B, Establecimiento Mercantil C/ Artecalle nº 19, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 14 de Mayo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 7 de Junio a las diez horas y para la tercera el día 2 de Julio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y

los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán constar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo resguardo no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo: Renault -14 GTL, matricula SS-2418-U, tasado en cien mil pesetas (100.000 ptas).

— Derechos de Traspaso y Arrendamiento: del local comercial sito en Vergara, calle Telésforo nº 2. Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas).

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente en Logroño, a 4 de Abril de 1991.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.877

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 14/91, se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio, a instancia de Dª Cristina Saavedra Maestro, contra Dª Arminda de Campos Fernández, sobre resolución de arrendamiento de vivienda por falta de pago, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente: "En Logroño, a 12 de Marzo de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 4 de los de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal civil, resolutorio de contrato de arrendamiento urbano de vivienda por falta de pago de rentas, registrado al número 14/91, seguido, de una parte como demandante Doña Cristina Saavedra Maestro, representada por el Procurador D. Antonio Peché López, bajo la dirección del Letrado D. José Peché Echevarría, y de otra parte como demandada Doña Arminda de Campos Fernández, mayor de edad, vecina de Logroño, con domicilio en c/ Pepe Maguregui, 5, 3º.

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de las actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso 3º, de la casa señalada con el nº 5 de la calle Pepe Maguregui de Logroño, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada, Doña Arminda de Campos Fernández; de la expresada finca, apercibiéndole, de que si no la desaloja dentro del plazo legal, poniéndola a la libre disposición de la actora Doña Cristina Saavedra Maestro, será lanzada de la misma y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas a la expresa demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Doña Arminda de Campos Fernández, en situación de rebeldía, expido el presente para su publicación en el B.O.R. y tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 9 de Abril de 1991.— La Secretaría.

Edicto

IV.857

En autos de Juicio de Venta en subasta pública, que se siguen en éste juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra José Alberto Solano del Rincón y Esperanza Martínez García, bajo el número 298/90 por incumplimiento de obligación de deuda por 1.073.958 ptas. se ha dictado resolución en el día de hoy acordando remitir para su publicación edicto al B.O.P. para requerir a los demandados José Alberto Solano del Rincón y Esperanza Martínez García, en situación de rebeldía, para que dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, traigan a este procedimiento y juzgado de primera instancia número cuatro de Logroño, los títulos de propiedad de la finca objeto de la ejecución.

Y para que sirva de notificación a los demandados reseñados, extendiendo el presente en Logroño, a 3 de abril de 1991.— La Secretaría.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "EQUIPAMIENTO DE APARATOS Y MATERIAL PARA LOS SERVICIOS DE ANATOMIA PATOLOGICA, UROLOGIA, FARMACIA, RADIOLOGIA GINECOLOGIA Y OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA". Expediente N° 06-4-2.1-034/91

V.A.306

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "EQUIPAMIENTO DE APARATOS Y MATERIAL PARA LOS SERVICIOS DE ANATOMIA PATOLOGICA; UROLOGIA; FARMACIA; RADIOLOGIA GINECOLOGIA Y OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA".

Presupuesto de Contrata: Diecisiete millones doscientas mil pesetas (17.200.000.-Ptas).

Lote N° 1.— MOBILIARIO DE LABORATORIO	1.145.000.-Ptas.
Lote N° 2.— CARRO DE CURAS	55.000.-Ptas.
Lote N° 3.— URETERORRENOSCOPIO	700.000.-Ptas.
Lote N° 4.— CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	900.000.-Ptas.
Lote N° 5.— ECOGRAFO	4.300.000.-Ptas.
Lote N° 6.— EQUIPO ECOGRAFICO GINECOLOGICO MULTIFUNCIONAL	4.800.000.-Ptas.
Lote N° 7.— FOTOCOAGULADOR LASER-ARGON	5.300.000.-Ptas.

Fianza Provisional: el 2% del presupuesto de contrata del lote o lotes a los que se licitan.

Plazo de Entrega: Tres meses (3 meses)

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 15 de Mayo de 1.991 en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 22 de Mayo de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha)

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de Abril de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "OBRAS DE RESTAURACION Y SANEAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CRUCERO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE ALFARO". Expediente N° 08-1-2.1-050/91

V.A.307

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "OBRAS DE RESTAURACION Y SANEAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CRUCERO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE ALFARO"

Presupuesto de Contrata: Veintinueve millones novecientas noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas (29.999.859.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupos: 2 y 4, Categoría: e, de forma Conjunta.

Plazo total de ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 15 de Mayo de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo)

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 22 de Mayo de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la

Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de Abril de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Subasta de las obras de urbanización del Camino del Hinojar
V.A.298

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y acuerdo corporativo del Pleno del Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública a la baja la siguiente:

1º.— Objeto del contrato: Urbanización Camino del Hinojar.

2º.— Importe de la licitación: 8.130.080 pesetas.

3º.— Plazo de ejecución: Seis meses.

4º.— Garantía provisional: 162.601 pesetas y la definitiva se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º.— Examen del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, desde el día siguiente hábil, al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

6º.— Presentación de plicas: En el Registro General de la Secretaría en el mismo lugar y horario señalado, anteriormente, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos en aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7º.— Apertura de plicas: A las doce treinta horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Salvo que éste coincida sábado, trasladando la fecha de apertura al día siguiente hábil.

8º.— Reclamaciones al Pliego de Condiciones: Durante el plazo de los ocho días primeros hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R., podrán presentarse reclamaciones.

9º.— Aplazamiento: Cumpliendo el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, la licitación será aplazada si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

10º.— Pagos: Contra certificaciones expedidas por el Director Técnico de la obra y debidamente aprobadas por el Pleno de la Corporación.

11º.— Gastos: El contratista queda obligado al pago de anuncios e impuestos que procedan, incluido IVA, así como la Dirección Técnica de la Obra.

12º.— Obra subvencionada: Esta obra se encuentra subvencionada en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1991.

Modelo de Proposición: D. ..., vecino de ..., con domicilio en calle ... y N.I.F. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de: "Urbanización Camino del Hinojar", en el precio de ... pesetas (en letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

(Lugar, fecha y firma).

El Villar de Arnedo, 16 de Abril de 1991.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Adjudicación de las obras de infraestructura eléctrica

V.A.293

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de Marzo de presente año, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la obra de infraestructura eléctrica a través del procedimiento de concurso subasta a Loyola Rioja, S.A. en el precio de 1.295.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En Cenicero, a 9 de Abril de 1991.— El Alcalde-Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Subscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106